

Fronda

Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 79

año 13

noviembre-diciembre 2018

40 años de constitucionalismo en democracia: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

“Constitución Española. Don Juan Carlos I, Rey de España. A todos los que la presente vieren y entendieren. Sabed: que las Cortes han aprobado y el Pueblo español ratificado la siguiente Constitución”. Así comienza el **texto de la Constitución Española de 1978**, que presentamos en este número de *Fronda*.

El 27 de diciembre de aquel año, el Rey, recién el fin (1975) de cuarenta años de dictadura, y tras el referéndum constitucional de 6 de diciembre –apoyado por la amplia mayoría de la ciudadanía–, sancionó la Constitución que rige la vida de la sociedad española desde entonces hasta nuestros días.

La Carta Magna ponía fin a la llamada **Transición** democrática que se produjo en el Estado español tras la muerte de Francisco Franco (1975) y con la que se procuró democratizar la estructuras del país con el fin de situarlo a la altura de las democracias occidentales europeas.

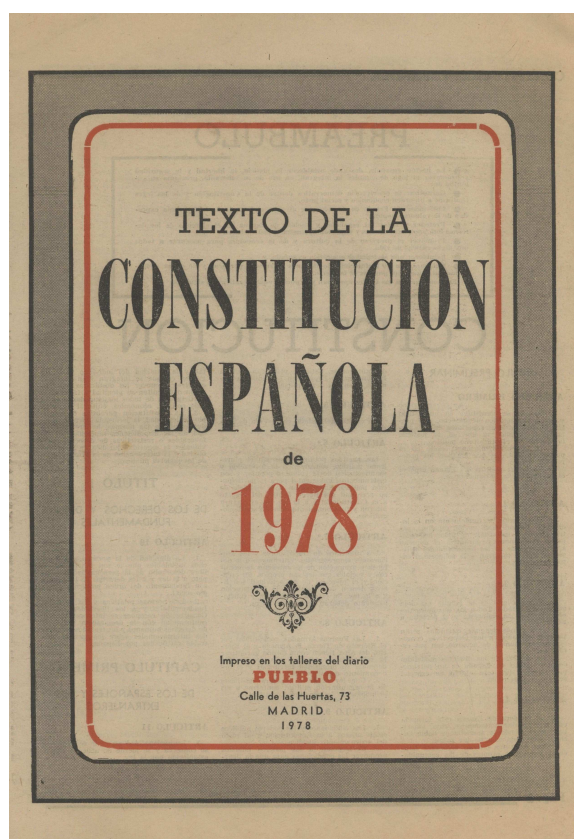
El folleto que figura en la columna de la derecha forma parte de una de las numerosas publicaciones que se hicieron con el texto íntegro de la Constitución en los días posteriores a la aprobación de la misma.

En este caso, la publicación fue realizada en los talleres del **diario Pueblo**. Dicho diario fue uno de los más importantes del franquismo. Creado como órgano dependiente del régimen dictatorial en 1940, actuó como uno de los principales medios de comunicación de los sindicatos verticales de la época. Su importancia se acrecentó durante las décadas de 1950 y 1960, llegando a ser uno de los tres periódicos más vendidos en la época, y a tener una edición autónoma en Andalucía. Su principal referente, y director durante más de veinte años, fue el arevalense Emilio Romero, escritor y periodista muy relevante en los medios de comunicación de la derecha española en los inicios de la época democrática.

Pero con el debilitamiento del régimen, en los comienzos de la década de 1970, y la posterior desintegración del Movimiento en 1976, el periódico perdió su prestigio y la enorme financiación aportado por el Estado. El decaimiento progresivo en los años siguientes finalizó con el cierre del periódico en 1984, debido, según el gobierno socialista de Felipe González, a las grandes

pérdidas económicas que generaba al Estado dicho periódico.

Pero, cabe decir, que su cierre, junto a otros órganos informativos vinculados al Estado desde los inicios del franquismo (caso del diario *Alerta* y el *Baleares*, ambos vendidos a empresas periodísticas privadas), supuso el fin de la totalidad de los medios de comunicación nacidos en aquella época: fue un paso más en la vía a la democratización del país que promulgaba la Constitución española de 1978, al propiciar la liberación de la prensa.



ESPAÑA
[Constitución española de 1978]
Constitución española de 1978 . – Madrid : Pueblo; 1978
15 p. ; 24 x 33 cm
AHPOu, Biblioteca auxiliar , C. 69

A Constitución de 1978

La Carta Magna promulgada en 1978 no es la primera que existe en España. La historia del constitucionalismo español se inició a comienzos del siglo XIX, vinculada a los aires del liberalismo nacidos en la Francia revolucionaria y napoleónica, que inspiraron el **Estatuto de Bayona de 1808** y que influyeron en la **Constitución de 1812**: la famosa Pepa, apodada así por ser aprobada el 19 de marzo, día de San José.

Otras constituciones fueron promulgadas a lo largo del siglo XIX tras el asentamiento del Estado liberal hacia 1833, pero fueron cortas por la inestabilidad sociopolítica de la época (1837, 1845, 1869, 1876 y las no promulgadas de 1856 y 1873). No sería hasta el inicio de la **Restauración borbónica** (1874) cuando se promulgará la **Constitución de 1876**, la más larga de la historia española, que estuvo vigente hasta 1931, excepto el período de la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930). La actual constitución, que cumple este mes de diciembre cuarenta años, tiene el honor de ser la segunda más estable de la historia española.

A su vez, la **Constitución de 1931**, promulgada durante la **Segunda República** (1931-1936), fue la última carta constitucional que existió en España antes de la actual, siendo deslegitimada por la dictadura franquista tras la Guerra Civil (1936-1939).

La actual Constitución entró en vigor el 29 de diciembre de 1978, a pesar de ser aprobada el día 27, ya que, según se cuenta como anécdota, las Cortes no quisieron que apareciese en el BOE de 28 de diciembre por ser el día de los Santos Inocentes. En ella se establece que España es una **monarquía parlamentaria**, donde existe la **división tripartita** de los poderes (legislativo, ejecutivo y judicial). En el texto de la norma se recogen una serie de derechos y deberes de la ciudadanía española vinculados al estilo de las democracias occidentales y a la Carta de Derechos Humanos de la ONU, como, por ejemplo, el derecho universal de educación.

La Carta Magna se organiza en **10 títulos**: derechos y deberes fundamentales, la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración, relaciones entre Gobierno y Cortes, el Poder Judicial, la Economía y la Hacienda, la organización territorial, el Tribunal Constitucional y la reforma constitucional; a lo que hay que añadir un título preliminar y un preámbulo.

Además de los deberes y derechos de la ciudadanía, la Constitución también estableció algunos elementos definitorios del sistema político español. Propició la creación de las **comunidades autónomas** y sus competencias, reconociendo ciertas nacionalidades históricas por tener estatuto propio en la II República (implícitamente eran Cataluña, Euskadi y Galicia). Otros elementos esenciales son la delimitación de poder del rey o la gestión económica de las administraciones públicas.

Dado su carácter rígido, la Constitución Española (CE) de 1978 sufrió tan sólo dos **reformas**. La primera fue en 1992, con el fin de permitir el sufragio pasivo de los ciudadanos comunitarios en las elecciones municipales. La segunda fue en el año 2011, y estuvo relacionada con la estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas.

El papel de Galicia

En el caso particular de Galicia, la Constitución de 1978 le permitió ser reconocida como **nacionalidad histórica** dentro del Estado español, gracias a que fue una de las tres regiones estatales que tuvo un estatuto de autonomía durante la época de la Segunda República. Este reconocimiento fue clave para la rápida creación de un nuevo estatuto y de la consiguiente comunidad autónoma actual, nacida en 1981. También se establecieron sus competencias que, en 1983, fueron ampliadas al igual que para las demás CC.AA.



Fragmento de la publicación sobre la Constitución española de 1978 vinculada al diario *Pueblo*. AHPOU. Biblioteca auxiliar, C. 69

Por otra parte, como aspecto cultural sustantivo, la **lengua gallega** pasó a tener una protección especial, con un uso oficial obligatorio en las administraciones (principalmente en la educación). Estas circunstancias permitieron la creación posterior de una gramática normativizada que se fue desarrollando a lo largo de los años.

Los padres de la Constitución

La elaboración del texto constitucional fue un proceso largo y complejo que se inició tras la aprobación de la **Ley de Reforma Política (1977)**. Por primera vez en más de cuarenta años, sentó en la misma mesa a representantes de partidos políticos totalmente opuestos, que lograron cooperar en la elaboración del documento base del Estado, su norma suprema: la Constitución.

La comisión estuvo formada por siete miembros, tres de la UCD (Gabriel Cisneros, Miguel Herrero y José Pérez-Llorca), uno del PSOE (Gregorio Peces-Barba), uno del PCE (Jordi Solé), uno de AP (Manuel Fraga) y otro de la minoría catalana (Miquel Roca).

Finalmente, el consenso político llevó a la aprobación del texto constitucional por la ciudadanía con más de un 88% de los votantes (lo que representaba el 58,97% del censo electoral).



ARQUIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
Rúa Hernán Cortés 2, 32005 Ourense
arg.prov.ourense@xunta.es



XUNTA
DE GALICIA

Texto: Carlos Lozano González e Pablo Sánchez Ferro.
D.L. OU 67/2006; ISSN 2659-3491